

**RESOLUCIÓN No.3327 del 7 de Julio de 2025**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

**RESOLUCIÓN No.3327 del 7 de Julio de 2025**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.  
Que mediante Resolución No. 1357 de fecha 8 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 9 de julio 2024, la Dirección Regional Antioquia del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses a la institución denominada CORPORACION HOGAR VIDA NUEVA, identificada con NIT N°901.494.218-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la CARRERA 50 No. 62-48 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 25 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. **2032** de fecha 25 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, identificada con **NIT. No. 901.494.218-6** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante resolución No. 2726 de fecha 26 de octubre de 2022.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia.

Que los profesionales de la Dirección Regional Antioquia del ICBF realizaron visita presencial los días 15 y 16 de mayo de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 50A # 62 - 48 en el Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, identificada con **NIT. No. 901.494.218-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 50A # 62 - 48 en el Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, ubicada en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **LAURA HEREDIA SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.343.435**, en su calidad de representante legal de la institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**, identificada con el **NIT: 901.494.218-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [corporacionvidanueva9@gmail.com](mailto:corporacionvidanueva9@gmail.com) ;<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de

<sup>1</sup> Direcciones electrónicas tomada del Certificado de Existencia Y Representación y autorización Notificación. electrónica.

RESOLUCIÓN No. 3327 del 7 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 50 A # 62- 48 en el Barrio Prado centro en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

|          |                             |                                                                 |                                                                                       |
|----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas |  |
| Proyectó | Ana Ruth Castillo Parra     | Abogada Contratista                                             |  |

<sup>2</sup> Dirección Física tomada del Certificado de Existencia y Representación.

|                                                                                   |                                       |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Sistemas Integrados de Gestión</b> |                                |
|                                                                                   | <b>FORMATO N°:</b>                    | FO-SIG-019                     |
|                                                                                   | <input checked="" type="checkbox"/>   | <b>SIG</b>                     |
| <b>FORMATO PARA CERTIFICADOS O CONSTANCIAS</b>                                    |                                       | <b>Fecha:</b> Marzo 11 de 2025 |
|                                                                                   |                                       | <b>Versión:</b> 01             |
|                                                                                   |                                       | Página 1 de 1                  |
| Aprobó: José Miguel Méndez Tavera                                                 |                                       | Elaboro: Kelly Vanessa Cardona |

## AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

### (Trámite de renovación de licencia de funcionamiento – ICBF)

Yo, José Miguel Méndez Tavera, identificado con 1.080.361.943, en mi calidad de representante Legal de Fundación Munay, mediante la presente autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que realice toda comunicación, requerimiento o notificación relacionada con el trámite de renovación de la licencia de funcionamiento, a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, señalo como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico autorizado: **[munayvalle@gmail.com](mailto:munayvalle@gmail.com)**

Declaro que el correo electrónico aquí registrado es de uso oficial y se revisa de manera frecuente, por lo cual me comprometo a atender oportunamente cualquier comunicación enviada por esa vía. Así mismo, me comprometo a informar por escrito cualquier cambio en la dirección electrónica suministrada.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización en Cali, a los 04 días del mes de Julio de 2025.



**José Miguel Méndez Tavera**  
**CC 1.080.361.943**



---

**RV: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. No. 3327 del 7 de julio de 2025 CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**

---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Lun 07/07/2025 17:35

**Para** corporacionvidanueva9@gmail.com <corporacionvidanueva9@gmail.com>

**CC** Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (469 KB)

3327 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Hogar Vida Nueva.pdf;

Señora

**LAURA HEREDIA SERNA**

Representante Legal

**CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3327 del 7 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA, identificada con NIT. No. 901.494.218-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 50A # 62 - 48 en el Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3327 del 7 de julio de 2025**

**CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3327 del 7 de julio de 2025**, que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN HOGAR VIDA NUEVA, identificada con NIT. No. 901.494.218-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 50A # 62 - 48 en el Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con una capacidad instalada para la atención de veinticinco (25) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente el día 7 de julio de 2025**. Que los diez días para presentar recursos vencieron el **21 de julio de 2025** y estos éstos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080